



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°041-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 3054141, Documentos N° 7809425-2025, que contiene la solicitud presentada por don Juan Mario PEREZ LEIVA, quien solicita la reconsideración de la Resolución Administrativa N° 917-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de diciembre del 2024, en la que se da cumplimiento a la Sentencia N° 270-2022-11JET, de fecha 11 de agosto del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 917-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de diciembre del 2024, en su artículo segundo.- se Reconoce y Otorga a favor de don Juan Mario PEREZ LEYVA, Nombrado, con el cargo de Contador, Nivel Remunerativo SPD, a partir del 01 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre del 2017, el pago de mensual permanente dispuesto por el artículo 184° de la Ley N° 25303, como Bonificación Diferencial, por un monto de: CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 97/100 SOLES (S/. 57,610.97), de la sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la resolución precitada en la liquidación practicada no se consideró los montos reconocidos en las Resoluciones Administrativas Nros. 0425-2009, 758-2010-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fechas 16 de julio del 2009 y 29 de diciembre del 2010, respectivamente, por derecho de acuerdo a lo dispuesto por la Poder Judicial, se debe de considerar para efectos de cálculo lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, como Bonificación Especial, por los montos reconocidos en los actos resolutiveos antes referidos;

Que, de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 020-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de enero del 2022, en que aprueba la Directiva N° 001-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, "Directiva Interna en el Ámbito Regional sobre la Aplicación del Decreto Ley N° 25981 – FONAVI de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa – 2022", en el que dispone que para efectos de las cálculos de liquidaciones, se debe de tomar en cuenta lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94, como también el Decreto de Urgencia N° 090-96-EF, Decreto de Urgencia N° 073-97-EF, Decreto de Urgencia N° 011-99-EF, en tal razón que por analogía se esta considerando en la aplicación de la Ley N° 25303;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Sentencia N° 270-2022-11JET, de fecha 11 de agosto del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, se recalcula el monto reconocido de la bonificación diferencial establecida en el artículo 184° de la Ley N° 25303, por un monto de: CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/. 109,085.81), como devengados del 01 de enero de 1992 al 31 de diciembre del 2017, hecho que corresponde realizar la rectificación correspondiente;

//..



Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;*

Que, respecto al error material, se señala que éste “atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.” Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error material;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 25303, Decreto de Urgencia N° 037-94, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Que, tomado en consideración el Informe de Situación Actual N° 026-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, Informe de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto y la Liquidación Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución Administrativa N° 917-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 18 de diciembre del 2024, por las razones expuestas en parte considerativa de la presente resolución, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocer y Otorgar a favor de don Juan Mario PEREZ LEIVA, servidor nombrado con el cargo de Especialista Administrativo, Nivel Remunerativo SPD, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendiente a la suma de: **CIENTO NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/. 109,085.81)**, por concepto de **DEVENGADOS** por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 -artículo 184°, por el periodo comprendido del 01 de enero de 1992 al 31 de diciembre del 2017, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial por la **SENTENCIA N° 270-2022**, de fecha 11 de agosto del 2022, emitida por el Undécimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

...//

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°041.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Artículo Segundo. - QUEDAN SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución Administrativa precitada.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los.....Veinti tres..... (23.....)

días del mes de.....Enero..... del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3636